



ORDEN 2017-020

PARA EXTENDER EL TÉRMINO DE LA ORDEN 2017-002 QUE REGULÓ LOS MÁRGENES DE GANANCIA EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE GASOLINA

El viernes 25 de agosto de 2017, ante el paso de huracán Harvey por el Estado de Texas, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitió la Orden 2017-002 (la "Orden") para regular los márgenes de ganancia en la venta de gasolina, diésel y gas licuado en todos los niveles de la cadena de distribución en Puerto Rico.

El 1 de septiembre de 2017, se emitió la Orden 2017-003, mediante la cual extendió el término de vigencia de la Orden por diez (10) días adicionales, a vencer el jueves, 14 de septiembre de 2017. El 13 de septiembre de 2017, en virtud de la Orden 2017-006, el término de la Orden fue extendido hasta el miércoles 20 de septiembre de 2017. Ante el paso del huracán María por Puerto Rico, la vigencia de la Orden se extendió, mediante la Orden 2017-009, hasta el 30 de septiembre de 2017. La Orden 2017-012 extendió la congelación de los márgenes de ganancia de la gasolina, diésel y gas licuado hasta el lunes 30 de octubre de 2017.

La situación de emergencia provocada por el paso del huracán María continúa. Al día de hoy el 69.5% de los abonados del sistema de energía eléctrica se encuentra sin servicio y el 19% de los abonados del sistema de acueductos y alcantarillados no tiene agua potable.

Por todo lo antes expuesto, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emite, al amparo de la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, conocida como la Ley Insular de Suministros, según enmendada, Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, y el Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera Necesidad en Situaciones de Emergencias, Reglamento Núm. 6811, de 18 mayo de 2004 la siguiente Orden:

ORDEN

SECCIÓN 1: Se extiende la vigencia de la Orden 2017-004 por un período de diez (10) días adicionales, contados a partir de la vigencia de la presente Orden y a vencer el jueves 9 de noviembre de 2017.

SECCIÓN 2: Se mantiene en vigor lo dispuesto en la Orden 2017-015 de 5 de octubre de 2017 que revisó el límite impuesto en los márgenes de ganancia bruta en la venta al detal de gasolina y diésel.

SECCIÓN 3: Toda persona natural o jurídica que no se dedicaba a la venta de gasolina, diésel o gas licuado a la fecha del 25 de agosto de 2017, deberá solicitar una fijación de precios al Departamento antes de vender cualquiera de los productos mencionados.

SECCIÓN 4: Para presentar cualquier solicitud al amparo de la sección 3 de la presente Orden, deberán comunicarse con el Lcdo. Pedro Bello Lorié al correo electrónico pbello@daco.pr.gov o al 787-722-7555 ext. 14058. Podrán comunicarse, además, con el Lcdo. Edan G. Rivera Rodríguez al correo electrónico erivera@daco.pr.gov o al 787-722-7555 ext. 14054.

SECCIÓN 5: Las violaciones a esta Orden y de las leyes y reglamentos que la autorizan estarán sujetas a las sanciones administrativas y penalidades dispuestas en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 y la Ley Núm. 228 de 12 de Mayo de 1942, según enmendadas, con penalidades de hasta \$10,000.00 por cada violación.

SECCIÓN 6: Toda persona que venda los productos incluidos en esta Orden vendrá obligada a guardar, por un término de un año desde la vigencia de la presente Orden, los documentos pertinentes relacionados con la compra y venta de los productos aquí regulados.

SECCIÓN 7: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico hoy 30 de octubre de 2017, a las 3:00 pm.

Michael Pierluisi Rojo
Secretario